



# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MDJM

Jesús María 24 de febrero de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**VISTOS:** El Informe N° 057-2021-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 27-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 095-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 248-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ordenanza N° 627-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el impuesto predial, arbitrios municipales, el pago mínimo del impuesto predial y regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales para las personas en situación de precariedad económica y con discapacidad, para el Ejercicio 2021, precisa en su artículo 8° que el pago del Impuesto Predial, podría efectuarse en forma fraccionada o trimestral en cuatro cuotas, fijando como vencimiento de la primera cuota, el 26 de febrero de 2021; asimismo, el artículo 9°, señala el vencimiento de los Arbitrios Municipales 2021, precisando el vencimiento de la primera cuota y segunda, en la misma fecha. De igual modo, en su artículo 3° señala el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado;

Que, es de indicar que la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza en mención faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Con la recomendación de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; con los pronunciamientos técnico y legal favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR** hasta el 15 de marzo de 2021, el plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, contenido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 627-MDJM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR** hasta el 15 de marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera (1°) cuota del Impuesto Predial, contenido en el artículo 8° de la Ordenanza 627-MDJM.





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MDJM

**ARTÍCULO TERCERO. – PRORROGAR** hasta el 15 de marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera y segunda (1° y 2°) cuota de los Arbitrios Municipales, contenido en el artículo 9° de la Ordenanza 627-MDJM.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JESUS MARIA  
  
.....  
JUANA ROSA BERROCAL INDIGOYEN  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JESUS MARIA  
  
.....  
JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS  
ALCALDE

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 324-2021-MDC/A, que brinda beneficios extraordinarios en el marco de la emergencia sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2021-MDC/A

Cieneguilla, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

El Informe N° 012-2021-MDC/GATYR, de fecha 10 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, e Informe N°25-2021-MDC/GAJ, de fecha 12 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 324-2021-MDC/A, que establece Ordenanza que brinda beneficios extraordinarios en el marco de la emergencia sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021", y;

#### CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 324-2021-MDC/A publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de enero de 2021, se aprueba la; Ordenanza que brinda beneficios extraordinarios en el marco de la Emergencia Sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021 vigente hasta el 28 de Febrero del 2021.

Que, en la segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer prorroga en la vigencia de la misma.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del Informe N° 12-2021/GATYR-MDC, de fecha 10 de febrero del 2021, propone la prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 324-2021-MDC/A, que establece Ordenanza que brinda beneficios extraordinarios en el marco de la emergencia sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que, considerando el contexto de la Pandemia de Covid- 19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable del proyecto, al encontrarse acorde con la normatividad vigente y la procedencia de elevar los actuados al despacho

de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía Correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA

**Artículo Primero.- PRORROGAR**, la vigencia de la Ordenanza N° 324-2021-MDC/A, "Ordenanza que brinda beneficios extraordinarios en el marco de la emergencia sanitaria para el Ejercicio Fiscal 2021 hasta el 31 de Mayo del 2021; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación, y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.- Encárguese** a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

1930731-2

## MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

### Prorrogan plazos de vencimiento de cuotas de Arbitrios Municipales e Impuesto Predial y para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado a que se refiere la Ordenanza N° 627-MDJM

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021-MDJM

Jesús María 24 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

VISTOS: El Informe N° 057-2021-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorandum N° 27-2021-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 095-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 248-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ordenanza N° 627-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago, establece el cronograma de pagos para el impuesto predial, arbitrios municipales, el pago mínimo del impuesto predial y regula los beneficios de descuentos

en arbitrios municipales para las personas en situación de precariedad económica y con discapacidad, para el Ejercicio 2021, precisa en su artículo 8° que el pago del Impuesto Predial, podría efectuarse en forma fraccionada o trimestral en cuatro cuotas, fijando como vencimiento de la primera cuota, el 26 de febrero de 2021; asimismo, el artículo 9°, señala el vencimiento de los Arbitrios Municipales 2021, precisando el vencimiento de la primera cuota y segunda, en la misma fecha. De igual modo, en su artículo 3° señala el plazo de vencimiento para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado;

Que, es de indicar que la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza en mención faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Con la recomendación de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; con los pronunciamientos técnico y legal favorables de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 15 de marzo de 2021, el plazo para acogerse a los beneficios por pronto pago y/o pago adelantado, contenido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 627-MDJM.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR hasta el 15 de marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera (1°) cuota del Impuesto Predial, contenido en el artículo 8° de la Ordenanza 627-MDJM.

**Artículo Tercero.-** PRORROGAR hasta el 15 de marzo de 2021, el plazo de vencimiento de la primera y segunda (1° y 2°) cuota de los Arbitrios Municipales, contenido en el artículo 9° de la Ordenanza 627-MDJM.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS  
Alcalde

1930599-1

## MUNICIPALIDAD DE LURÍN

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 415-2021/ML, que establece beneficios a favor de contribuyentes del distrito por pronto pago, descuentos en arbitrios municipales e intereses moratorios**

**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**N° 002-2021-ALC/ML**

Lurín, 25 de febrero de 2021

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 0247-2021-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N°

218-2021-GR/ML de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 75-2021-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 04 de febrero de 2021, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 415-2021/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago del 2021, descuentos en Arbitrios Municipales e Intereses Moratorios en el distrito de Lurín;

Que, en el artículo cuarto de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 26 de febrero de 2021;

Que, en la primera disposición final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, incluyendo la prórroga de la misma;

Que, mediante Informe N° 0247-2021-SGRR-GR/ML de fecha 15 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación señala que atendiendo a los pedidos de la población se debe ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal de beneficios tributarios;

Que, con Memorandum N° 218-2021-GR/ML de fecha 19 de febrero de 2021, la Gerencia de Rentas, haciendo suyo lo peticionado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 75-2021-GAJ/ML de fecha 22 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 415-2021/ML – Ordenanza que establece Beneficios Tributarios por Pronto Pago del 2021, descuentos en Arbitrios Municipales e Intereses Moratorios en el distrito de Lurín; asimismo, estando a la licencia otorgada al señor Alcalde de Lurín CPC Juan Jorge Marticorena Cuba, y habiéndose encargado al teniente Alcalde el Despacho de Alcaldía, en mérito a los Acuerdos de Concejo N°009-2021/ML y N°010-2021/ML, es quien debe suscribir el Decreto de Alcaldía correspondiente para la prórroga de la Ordenanza Municipal N°415-2021/ML;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2021 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 415-2021/ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de febrero de 2021.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de la Alcaldía

1930775-1